



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° **0196** - 2023-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, **20 ABR 2023**

## VISTOS:

El Informe N° 0239-2023-MIDAGRI-PESCS-1606 del Director de Infraestructura Agraria y Riego, la Carta N° 064-2023-EAYC/RAC-CPAS del Administrador de Contrato Ing. Elder Arturo Yañez Campos, el Informe N° 057-2023-SUPERVISORSTRABAGD&E-HZG del Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, y el Proveído de Dirección Ejecutiva, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI establece lo siguiente: *"Son funciones de la Dirección Ejecutiva, en el marco de la normatividad vigente, ámbito de competencia y de las disposiciones emitidas por el Ministerio, según corresponda, las siguientes:*

(...)

q) Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia; y,

Que, el artículo 19 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI establece lo siguiente: *"Son funciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego las siguientes:*

a) Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar los programas y proyectos de inversión pública de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura agraria, riego, sistema de riego tecnificado, defensas

riberañas, entre otros, en el marco de la normatividad vigente;

e) Efectuar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública; así como presentar los reportes mensuales de avance físico financiero de los proyectos, y proponer las medidas técnicas correctivas necesarias para la buena ejecución y/o control de las mismas;

f) Evaluar y proponer para su aprobación las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y deductivos, mayores costos, inicio o paralización y cualquier aspecto técnico resultante de las obras en ejecución y concluidas”;

Que, con relación a las demoras injustificadas en la ejecución de la Obra, el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece lo siguiente:

“203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra”;

Que, mediante el Informe N° 0239-2023-MIDAGRI-PESCS-1606, el Director de Infraestructura Agraria y Riego informa a la Dirección Ejecutiva que, el Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, adjunto a la Carta N° 055-2023-CSS D&E / RL – DLEV, ha presentado el informe del Supervisor de Obra descrita en el Informe N° 057-2023-SUPERVISOR STRABAG D&E – HZG, sobre el Calendario de Avance de Obra Acelerado, elaborado y presentado por el CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C, como consecuencia del retraso

injustificado en la ejecución de la obra durante el mes de marzo, al haber recaído por debajo del 80% del programado acumulado; señalando lo siguiente:

“(…)

Este despacho emite el presente informe para su APROBACION del Calendario de Avance de Obra Acelerado Valorizado, así como de la Programación de Obra GANTT y la Programación CPM mediante acto resolutivo en mérito al informe favorable del Supervisor de Obra y a la OPINION del Administrador de Contratos.

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El **15 de enero del 2013**, mediante informe técnico INFORME N° 004-2013-OPI/MDQ-JVMV, luego de la revisión y evaluación a los documentos básicos que sustentan el estudio, el proyecto fue declarado VIABLE
- 1.2. El **31 de mayo del 2022**, con **RESOLUCION DIRECTORAL N° 159 – 2022 – MIDAGRI – PESCS – 1601**, se aprueba el Expediente Técnico reformulado del proyecto “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE COYPA, AYUSBAMBA, COLQUEURO Y URBES, DISTRITO DE PACCARITAMBO - PARURO – CUSCO**”, con CUI N° 2221270, COMPONENTE 02-CONSTRUCCION DE LA PRESA APU SULLCAN, en el que se indica el VRI por un **monto total de S/. 16'877,326.35 soles inc. IGV**; del cual S/. 16'272,729.35 soles, corresponde para la ejecución de las partidas consignadas en el Expediente Técnico, por la modalidad de Administración Indirecta a Precios Unitarios. Para Gastos de Supervisión se ha considerado un monto referencial de S/. 362,417.00 soles, bajo el sistema Mixto (Aprecios unitarios y a Suma Alzada) para Gastos de Gestión y Coordinación a cargo de la Entidad un monto de S/. 242,180.00 soles. Asimismo, en la misma resolución se aprueba un **plazo, para la ejecución y supervisión de obra, de 420 días calendario (14 meses)**.
- 1.3. El **05 de diciembre del 2022**, como resultado de la Licitación Pública N° 03-2022-MIDAGRI-PESCS-1 realizada el 22 de setiembre del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro, para la ejecución de la obra: “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE COYPA, AYUSBAMBA, COLQUEURO Y URBES, DISTRITO DE PACCARITAMBO - PARURO – CUSCO**”, CUI N° 2221270, COMPONENTE 02-CONSTRUCCION DE LA PRESA APU SULLCAN”, CUI N° 2221270, al CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C. Luego de la Adjudicación de la buena pro, el **PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR**, representado por el director ejecutivo Mvz. Oscar Olivera Cusilayme, **suscribió el CONTRATO N° 0141-2022-MIDAGRI-PESCS con el CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C;** con RUC N° 20527026238, por un monto total ascendente a **S/. 14, 645,456.43 soles**, incluido todos los impuestos de Ley y por un plazo de ejecución de **420 días calendario**.
- 1.4. El **20 de diciembre del 2022**, Mediante **OFICIO N° 001214-2022-OSCE-SCGU**, el **OSCE** autoriza el uso del Cuaderno de Obra Físico, en la ejecución de la obra “**INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE COYPA, AYUSBAMBA, COLQUEURO Y URBES, DISTRITO DE PACCARITAMBO - PARURO – CUSCO**”, CUI: 2221270, COMPONENTE 02-CONSTRUCCION DE LA PRESA APU SULLCAN”



1.5. El 21 de diciembre del 2022, se suscribe el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA, entre los representantes de la Dirección Zonal de Cusco, Contratista y Supervisión; dando por iniciado el plazo de ejecución y de supervisión a partir del **21 de diciembre del 2022 al 13 de febrero del 2024**, esta última como fecha de término del proyecto, si no hubiere modificaciones al contrato.

1.6. El 19 de enero del 2023, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 0041 – 2023 – MIDAGRI – PESCS – 1601, el PESCS APRUEBA el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado a inicio de ejecución de obra, además de la Programación de Obra GANTT y la Programación de Obra CPM elaborados y presentados por el contratista CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C, encargado de la construcción de la presa Apu Sullcan-Componente 02 del Proyecto con CUI 2221270.

El 10 de abril del 2023, adjunto a la CARTA N° 040-2023/APU SULLCAN, el Residente de Obra alcanza al Supervisor de obra el Calendario de Avance de Obra Acelerado y las Programaciones GANTT y CPM para su revisión, evaluación y aprobación para su trámite ante la Entidad.

El 14 de abril del 2023, con CARTA N° 055-2023-CSVC/RL-DLEV, el Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, remite el INFORME N° 057-2023-SUPERVISOR STRABAG D&E-HZG, del Supervisor de obra, en el que otorga CONFORMIDAD y APRUEBA el Calendario de Avance de Obra Acelerado Valorizado.

El 17 de abril del 2023, el Administrador de Contratos, Ing. Elder Yáñez Campos con CARTA N° 064-2023-EAYC/RAC-CPAS, alcanza a la DIAR, OPINIÓN sobre el Calendario de Avance de Obra Acelerado, en atención a la CARTA N° 0161-2023-MIDAGRI-PESCS-1606.

## II. ANÁLISIS.

Es importante señalar, que las obras públicas por contrata se ejecutan y supervisan bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en ese sentido, habiéndose suscrito los contratos: CONTRATO N° 0141-2022-MIDAGRI-PESCS y el CONTRATO N° 103-2022-MIDAGRI-PESCS con el CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C y con el CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, ejecutor y supervisor respectivamente, responsables de la obra “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE COYPA, AYUSBAMBA, COLQUEURO Y URBES, DISTRITO DE PACCARITAMBO - PARURO - CUSCO”, CUI N° 2221270 – COMPONENTE N° 02: CONSTRUCCION DE LA PRESA APU SULLCAN; el numeral 12.2 *Actividades durante la ejecución de la obra*, de las Bases Integradas, indica que el Supervisor de obra es responsable por lo siguiente:

- Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente las mediciones y valorización mensuales de las obras en ejecución según el presupuesto aprobado,

El Reglamento, en sus artículos 186 y 187, señala que durante la ejecución de la obra, el Supervisor debe permanecer de modo permanente y directo, controlando los trabajos efectuados por el contratista, velando por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

DE LA VALORIZACION MENSUAL N° 04-MARZO 2023

El 10 de abril del 2023, fecha consignada por tramite documentario, adjunto a la CARTA N° 050-2023-CSVC/RL-DLEV, el Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, remite el INFORME N° 052-2023-SUPERVISOR STRABAG D&E-HZG, del Supervisor de obra, sobre la VALORIZACION DE OBRA N° 04 – marzo 2023 del Contratista, en la que comunica a la Entidad, que el Contratista ha incurrido en atraso injustificado, siendo necesario la presentación de su Cronograma Acelerado de Obra, en razón a que el porcentaje ejecutado acumulado al 31 de marzo se encuentra por debajo del 80% del porcentaje programado acumulado a dicha fecha, en concordancia a lo señalado en el numeral 203.1 del artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra:**

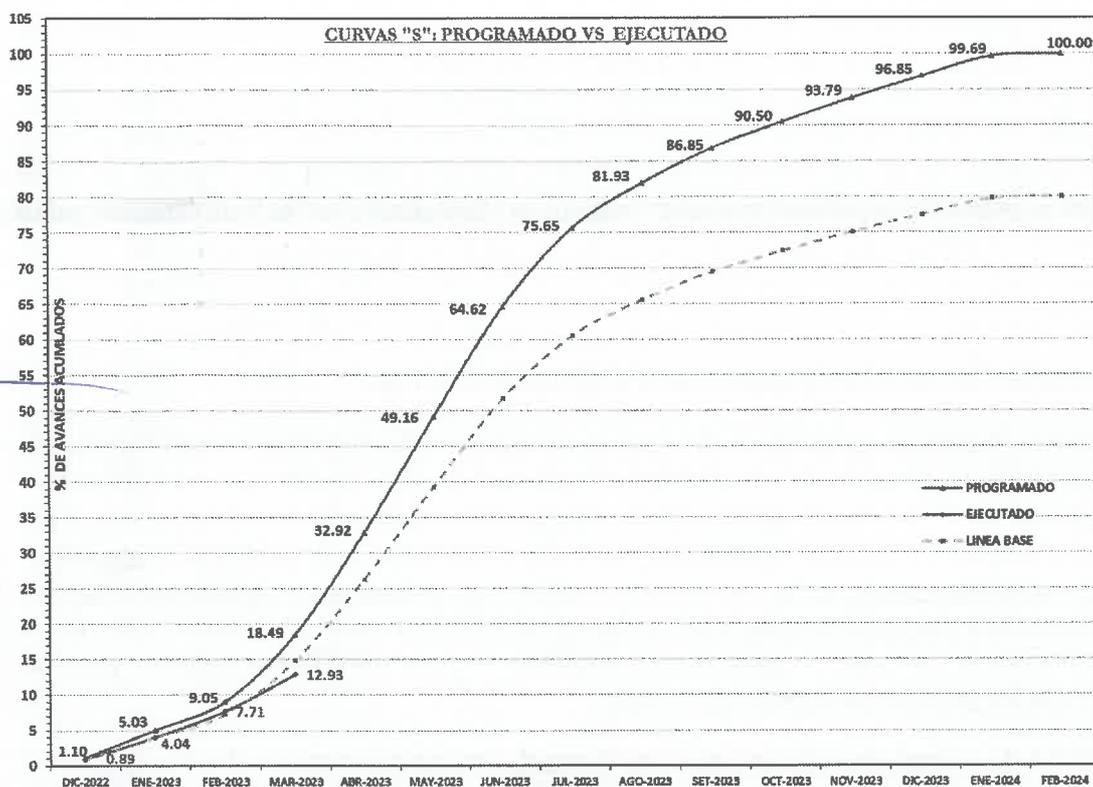
203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

**DEL AVANCE PROGRAMADO VERSUS EL AVANCE EJECUTADO**

En cuanto al avance de obra programado acumulado versus el avance ejecutado acumulado, se tiene que la obra ha venido retrasándose injustificadamente tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro y la curva “S” de control de avance:

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO		EJECUTADO	
	MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO
VALORIZACION N° 01 - DIC.	1.10 %	1.10 %	0.89 %	0.89 %
VALORIZACIÓN N° 02 - ENE.	3.93 %	5.03 %	3.14 %	4.04 %
VALORIZACIÓN N° 03 - FEB.	4.01 %	9.05 %	3.67 %	7.71 %
VALORIZACIÓN N° 04 - MAR.	9.44 %	18.49 %	5.22 %	12.93 %



Del cuadro y del gráfico se puede apreciar que el avance ejecutado acumulado (12.93%) es menor al 80 % del avance programado acumulado (14.79%) al 31 de marzo del 2023, por lo que el Supervisor de obra ordenó, mediante el Asiento N° 170 del Cuaderno de Obra, al contratista elaborar y presentar un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo contractual en cumplimiento al numeral 203.1 del Artículo 203. *Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra*, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**DE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS.**

El Supervisor de obra en cumplimiento a lo indicado en el numeral 203.1 del Artículo 203 del Reglamento el 04 de abril del 2023, mediante Asiento N° 170 registrado en el Cuaderno de Obra, ordena al Contratista la presentación del Calendario de Avance de Obra Acelerado, como consecuencia del retraso injustificado en la ejecución de la obra al haber alcanzado en el avance ejecutado acumulado 12.93 % por debajo del 80 % del avance programado acumulado al 31 de marzo.

Mediante **Carta N° 040-2023/APU SULLCAN** de fecha 10 de abril del 2023, el contratista **CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.**, presenta al Supervisor de obra el Calendario de Avance de Obra Acelerado, además de las Programaciones de Obra GANTT y CPM, para su revisión y aprobación por el Supervisor de Obra.

**DE LA APROBACIÓN DEL CALENDARIO ACELERADO**

El Supervisor de Obra, en su informe manifiesta que el Contratista ha cumplido con presentar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el artículo 203 del Reglamento.

Asimismo, indica que el nuevo Calendario de Avance de Obra Acelerado, va a permitir el cumplimiento de las actividades dentro del plazo contractual, según se tiene en el párrafo siguiente extraído del informe del Supervisor:

De la revisión efectuada a sus Cronogramas, así como al Cronograma Valorizado, se comprueba que el contratista ha efectuado la reprogramación de la obra garantizando el cumplimiento de la obra dentro del plazo estipulado en el contrato de obra; por lo que visamos en señal de conformidad, por lo que encontramos conformes a los documentos presentados.

Finalmente, luego de la revisión y evaluación al Calendario de Avance de Obra Acelerado, el Supervisor de Obra visa los documentos presentados por el Contratista en señal de **CONFORMIDAD** y recomienda a la Entidad aprobarlos dentro del plazo, mediante acto resolutivo en cumplimiento al artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

El Administrador de Contratos, concluye en su CARTA N° 064-2023-EAYC/RAC-CPAS, indicando lo siguiente:

Habiéndose anotado en cuaderno de obra, la necesidad de realizar el **Calendario acelerado de ejecución**, siendo elaborado este, por el Contratista y contándose con la **Conformidad del Jefe de Supervisión**, comunicada al **PESCS**, la Entidad deberá **APROBAR el Calendario Acelerado de obra**, el mismo que se tomará en cuenta **solo con fines del control de los avances físicos** reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente. (Sic)

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El Calendario de Avance de Obra Acelerado y las Programaciones de Obra GANTT y CPM, tienen la **CONFORMIDAD** del Supervisor de Obra.

Se recomienda, **APROBAR** mediante Acto resolutivo, los documentos remitidos **antes del 20 de abril** del 2023 y notificar a los responsables del proyecto **CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C** y **CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E**”;

Que, mediante la Carta N° 064-2023-EAYC/RAC-CPAS, el Administrador de Contrato Ing. Elder Arturo Yañez Campos informa al Director de Infraestructura Agraria y Riego que, en cumplimiento de los términos de referencia y en atención a la Carta N° 0161-2023-MIDAGRI-PESCS-1606, mediante el cual se alcanza la comunicación de Supervisión sobre el Cronograma Acelerado para la ejecución del proyecto “Instalación del sistema de riego en los sectores de Coypa, Ayusbamba, Colqueuro y Urbes, distrito de Paccaritambo – Paruro - Cusco - Componente 2: Construcción de la Presa Apu Sullcan” CUI N° 2221270, el suscrito ha evaluado los documentos adjuntos a la Carta N° 055-2023-CSS D&E/RL-DLEV; señalando lo siguiente:

“(…)

### ANTECEDENTES

- ✓ Mediante **Resolución Directoral N° 159-2022-MIDAGRI-PESCS-1601**, de fecha 31 de mayo de 2022, se aprueba la **Actualización de la Estructura de Costos del Expediente Técnico de Saldos** del Proyecto de Inversión: “Instalación del sistema de riego en los sectores de Coypa, Ayusbamba, Colqueuro y Urbes, distrito de Paccaritambo - Paruro - Cusco” – CUI N° 2221270 – Componente: Presa Apu Sullcan, por un monto ascendente a S/ 16,877,326.35 y un plazo de ejecución de 420 días calendarios en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta; la estructura de costos indica el monto ascendente a S/ 242,180.00 (Doscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta con 00/100 soles) para Gastos de Gestión y Coordinación a cargo de la Entidad.
- ✓ Mediante el **Contrato N° 141-2022-MIDAGRI-PESCS**, el Consorcio JERGO Contratistas y Consultores SAC, es contratado para la **ejecución de la obra** en su Componente 2: Construcción de la Presa Apu Sullcan.
- ✓ Mediante el **Contrato N° 103-2022-MIDAGRI-PESCS**, el Consorcio Supervisor STRABAG D&E, es contratado para realizar la **Supervisión de la ejecución de la obra** en su Componente 2: Construcción de la Presa Apu Sullcan
- ✓ En fecha 13 de diciembre de 2022 se realiza la Entrega de terreno por parte del PESCS al Contratista de Obra y Contratista de Supervisión, posteriormente, luego de cumplidos con los requisitos previos, se da **inicio de la ejecución física** del Proyecto en fecha **21 de diciembre del 2022**.
- ✓ Mediante la Carta N° 038-2023/APU SULLCAN recepcionada por el Supervisor el 03 de abril del 2023 el Contratista Consorcio JERGO, alcanza a la Supervisión la Valorización Mensual de obra N° 04 – marzo 2023, para su verificación.
- ✓ Mediante la Carta N° 050-2023-CSSD&E/RL-DLEV, del 10 de abril 2023, el representante Legal de STRABAGH D&E Consorcio Supervisor, eleva la Valorización N° 04 - Marzo 2023 del Contratista, debidamente aprobado mediante el Informe N° 052-2023-SUPERVISION STRABAG D&E-HZG del jefe de Supervisión, para los trámites administrativos de pago correspondientes, en este informe se da cuenta del retraso en la ejecución de obra, avance que no ha alcanzado el 80% de lo programado.
- ✓ Mediante la Carta N° 055-2023-CSSD&E/RL-DLEV, del 14 de abril 2023, el representante Legal de STRABAGH D&E Consorcio Supervisor, eleva el Informe N° 057-2023-SUPERVISION STRABAG D&E-HZG del jefe de Supervisión, mediante el cual se comunica al PESCS la conformidad a los Cronogramas de obra acelerados debido al retraso sufrido en la última valorización.
- ✓ Mediante la carta de la referencia, se alcanza al suscrito la citada documentación para su evaluación e informe respectivo.

### ANÁLISIS

✓	<b>Del Avance Programado y el Avance real alcanzado</b>	
Avance Programado	:	9.44% (Cronograma Valorizado)
Avance Real - Val N° 02	:	5.22%
Avance Programado Acumulado :		18.49% (Cronograma Valorizado)
Avance Real alcanzado acumulado :		12.83%
Condición de Obra	:	<b>Obra ATRASADA</b>
Porcentaje de avance vs Programado	:	69.93%

Al respecto de retrasos de esta magnitud debemos evaluar lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber:

**“Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra:**

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente...”



**De los plazos y procedimientos del calendario acelerado de ejecución**

El Supervisor el día 04 de abril del 2023, mediante el Asiento N° 170, dispone la presentación del Cronograma acelerado de ejecución de obra, dándose con ello el inicio del procedimiento de aprobación (tégase en cuenta que la valorización del mes fue presentada el 03 de abril por el contratista, por lo cual se ha solicitado la penalidad respectiva).

Mediante la Carta N° 040-2023/APU SULLCAN recibida por el Supervisor el día 10 de abril del 2023, el Contratista JERGO Contratistas y Consultores, presenta el CALENDARIO ACELERADO DE OBRA, para la evaluación por parte del Jefe de Supervisión.

El Supervisor, debió presentar el informe referido al Calendario en fecha 13 de abril del 2023, teniendo en cuenta el plazo de 03 días desde la comunicación del Contratista, plazo al que se le dio cumplimiento, pues la Carta del representante legal del Consorcio STRABAG D&E es recepcionada en el PESCS en la referida fecha.

**Del Análisis requerido para la aprobación del calendario acelerado**

De acuerdo al Informe del Jefe de Supervisión, el Contratista ha cumplido con presentar el cronograma dentro del plazo previsto y ha presentado el cronograma con la reprogramación de la obra que permite el cumplimiento dentro del plazo estipulado en el contrato, según detalla en su informe, del cual se extrae el siguiente párrafo:

De la revisión efectuada a sus Cronogramas, así como al Cronograma Valorizado, se comprueba que el contratista ha efectuado la reprogramación de la obra garantizando el cumplimiento de la obra dentro del plazo estipulado en el contrato de obra, por lo que visamos en señal de conformidad, por lo que encontramos conformes a los documentos presentados.

En ese contexto, luego de su evaluación el Jefe de Supervisión señala "... Por lo que visamos en señal de Conformidad...", esto quiere decir que el Calendario acelerado cuenta con la Conformidad del Supervisor, por lo cual **correspondería a la Entidad la aprobación** del citado calendario dentro de los 07 días, contados con los plazos establecidos en el RLCE, lo cual correspondería al **día 20 de abril del 2023**.

De acuerdo al RLCE el **calendario acelerado** se toma en cuenta **solo con fines del control de los avances físicos reprogramados** de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Teniendo a vista lo expuesto en los documentos digitales remitidos al suscrito, el Supervisor de Obra, ha informado a la Entidad su CONFORMIDAD al calendario acelerado de obra, dentro de los plazos establecidos en el RLCE.
- ✓ Habiéndose anotado en cuaderno de obra, la necesidad de realizar el **Calendario acelerado** de ejecución, siendo elaborado este, por el Contratista y contándose con la **Conformidad del Jefe de Supervisión**, comunicada al PESCS, la Entidad deberá **APROBAR el Calendario Acelerado de obra**, el mismo que se tomará en cuenta **solo con fines del control de los avances físicos** reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente";

Que, mediante el Informe N° 057-2023-SUPERVISORSTRABAGD&E-HZG, el Jefe de Supervisión Ing. Alfredo Hugo Zanabria Garay informa al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, que el Contratista mediante la Carta N° 040-2022/APU SULLCAN, de fecha 10.04.2023, ha presentado su Calendario Acelerado de obra, y el Cronograma Valorizado, en mérito al retraso incurrido en el mes de marzo del 2023, de la Valorización N° 04. Luego de la revisión a los mencionados documentos, y en aplicación al Art. 203.2, y dentro del plazo de ley, emite SU pronunciamiento, para que sea remitido a la Entidad, para su trámite administrativo.

" (...)

### **I.- DATOS GENERALES DE LA OBRA**

- |                                  |  |
|----------------------------------|--|
| <b>CONTRATISTA EJECUTOR</b>      | <b>: CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.C.</b> |
| • Contrato                       | : N° 141-2022-MIDAGRI-PESC                               |
| • Fecha de Firma de Contrato     | : 05 de diciembre de 2022                                |
| • Sistema de Contratación        | : Precios Unitarios                                      |
| • Modalidad de Ejecución         | : Licitación Pública N° 003-2022-MIDAGRI-PECS            |
| • Monto del Contrato N° 034-2021 | : S/ 14' 645,456.43 (Incl. IGV)                          |
| • Plazo de Ejecución de Obra     | : 420 días calendario (14 meses)                         |
| • Fecha del adelanto en efectivo | : 20 de diciembre del 2022                               |

- Monto otorgado de adelanto : S/. 1'464,545.64 incluye IGV
- Adelanto para materiales N°01 : Improcedente
- Monto de adelanto para materiales N°02 : S/. 1'955,634.54 incluye IGV
- Fecha de pago adelanto de materiales : 16 de febrero del 2023

#### CONSULTOR DE OBRA

- Contrato
- Fecha de Firma de Contrato
- Sistema de Contratación

#### CONSORCIO SUPERVISION STRABAG D&E

- Contrato : N°103-2021-MIDAGRI-PESCS
- Fecha de Firma de Contrato : 26 de setiembre de 2022
- Sistema de Contratación : Esquema Mixto Suma Alzada – Tarifas
- Monto. Supervisión de Ejecución : S/. 362,417.00
- Plazo de Ejecución de Obra : 420 días calendario
- Fecha de inicio del Servicio : 21 de diciembre del 2022
- Supervisor de Obra : Ing. Alfredo Hugo Zanabria Garay

#### DATOS DE EJECUCION DE OBRA

- Fecha de entrega de Terreno : 13 de diciembre del 2022
- Fecha de inicio de plazo Contractual : 21 de diciembre del 2022
- Plazo Contractual : 420 días calendarios
- Fecha del plazo final de obra : 13 de febrero del 2024.
- Residente de Obra : Ing. José Carlos Pereira Alagón

## II.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de diciembre de 2021, se firma el Contrato N° 141-2022-MINAGRI-PESCS, con el Contratista CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., para la Ejecución de Obra: "Instalación del Sistema de Riego en los sectores de Coypa, Ayusbamba, Colqueuro y Urbes, Distrito de Paccaritambo - Paruro-Cusco-Componente 2", por el monto de S/ 14'645,456.43 (Incl. IGV) (Catorce Millones Seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 43/100 soles), y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte días (420) días calendario.

2.- Mediante Resolución Directoral N° 159-2022-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha 31 de mayo de 2022, se aprueba la Actualización de la Estructura de Costos del expediente Técnico de Saldos del Proyecto de Inversión: "Instalación del sistema de riego en los sectores de Coypa, Ayusbamba, Colqueuro y Urbes, distrito de Paccaritambo Paruro Cusco - CUI N° 2221270 Componente 02: Presa Apu Sullcan, por un monto ascendente a S/ 16,877,326.35 y un plazo de ejecución de 420 días calendarios en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta; la estructura de costos indica el monto ascendente a S/ 242,180.00 (Doscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta con 00/100 soles) para Gastos de Gestión y Coordinación a cargo de la Entidad.

3. Mediante Resolución Directoral N° 241 -2022 -MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha 01 de setiembre del 2021, se rectifica a instancia de parte el Art. Primero de la Resolución Directoral N° 222-2021-MIDAGRI-PESCS-1601, en la que se aprueba la actualización de costos del saldo del Expediente Técnico de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego en los sectores de Coypa, Ayusbamba, Colqueuro y Urbes, Distrito de Paccaritambo - Paruro-Cusco- Componente 2", con un monto de S/ 16'544,477.23 (Incl. IGV) (Dieciséis Millones Quinientos cuarenta y cuatro mil Cuatrocientos setenta y siete con 23/100 soles),



4. Mediante la Carta N° 010-2022/PUENTE AYOC, de fecha 13 de octubre de 2022, el CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., presenta ante la Entidad. la documentación para la suscripción del contrato de obra.

5.- Mediante el Acta de Entrega de Terreno, de fecha del 13 de diciembre del 2022, la Entidad contratante, Contratista y Supervisión, suscribieron el Acta correspondiente.

6. Con fecha del 20 de diciembre del 2022, la Entidad contratante PESCS, otorga el adelanto por efectivo por la suma S/. 1'464,545.64, incluye el IGV.

7.-Mediante Oficio N° D001214-2022-OSCE-SCGU, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, autoriza el uso de cuaderno de obra físico, para la ejecución de la obra.

8.- Con fecha del 21 de diciembre del 2022, se suscribió el Acta de Inicio de Obra, entre los representantes de la Dirección zonal de Cusco, Contratista y Supervisión.

9.-Con fecha del 28 de diciembre, el CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., presenta ante la Entidad, la carta N° 006-2022/APU SULLCAN, los calendarios actualizados por inicio de obra, para la respectiva revisión y aprobación.

10.- Mediante el Informe N° 004-2022-SUPERVISION STRABAG D&E-HZG, de fecha del 31 de diciembre del 2022, se he emitido nuestra opinión observando los Calendarios de obras actualizados, presentados por el contratista. La misma que fue remitido a la Entidad mediante la Carta N° 005-2023- CSSD&E/RL-DVLEV.

11.-Con fecha del 12 de enero, el CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., presenta ante la Entidad, la carta N° 011-2023/APU SULLCAN, levantando las observaciones a los calendarios actualizados.

12.- Mediante el Informe N° 013-2023-SUPERVISION STRABAG D&E-HZG, de fecha del 13 de enero del 2023, se ha emitido nuestra opinión ante la Entidad, informando sobre el levantamiento de las observaciones.

13.- Mediante la Resolución Directoral N°0041-2023-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha del 19 de enero del 2023, la Entidad contratante aprueba los calendarios actualizados.

14- Mediante la Carta N° 019-2023- CSSD&E/RL-DVLEV, remite el Informe N° 022-2023-SUPERVISION STRABAG D&E-HZG, de fecha del 06 de febrero del 2023, se ha emitido nuestra opinión ante la Entidad, sobre el levantamiento de observación y solicitud de adelanto de materiales N°02, por la suma de S/. 1'955,634.54, incluye IGV, solicitado por el contratista.

15- Mediante la Carta N°029-2023- CSSD&E/RL-DVLEV, remite el Informe N° 032-2023-SUPERVISION STRABAG D&E-HZG, de fecha del 17 de febrero del 2023, se ha emitido nuestra opinión ante la Entidad, sobre el cambio del Representante Legal del Consorcio JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., declarando improcedente a dicha solicitud.

16.- Mediante la Carta N°0049-2023- MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha del 28.02.2023, la Dirección Ejecutiva del PESCS, comunica al Representante Legal de la Supervisión, la aprobación del cambio del Representante Legal de la empresa contratista.



17.- Mediante la Carta N°0050-2023-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha del 01.03.2023, la Dirección Ejecutiva del PESCS, comunica al Representante Legal de la Supervisión, la improcedencia al pedido de entregar las valorizaciones en la Oficina zonal de cusco; la que discrepamos con dicha disposición.

18.- Mediante la Carta N°042-2023- CSSD&E/RL-DVLEV, de fecha del 13.03.2023, se remite el Informe N° 045-2023-SUPERVISION STRABAG D&E-HZG, de fecha del 11 de marzo del 2023, ante la entidad, solicitando una aclaración de la partida de acondicionamiento de material excedente.

19.- Mediante la Carta N°043-2023- CSSD&E/RL-DVLEV, de fecha del 13.03.2023, se remite el Informe N° 046-2023-SUPERVISION STRABAG D&E-HZG, de fecha del 12 de marzo del 2023, ante la entidad, derivando la consulta formulada por el contratista, en relación a *dos consultas, la primera consulta relacionado a la reubicación de las tuberías de limpia y de descarga y la otra a la ratificación del volumen del almacenamiento de la presa.*

20.- Mediante la Carta N°044-2023- CSSD&E/RL-DVLEV, de fecha del 13.03.2023, se remite el Informe N° 047-2023-SUPERVISION STRABAG D&E-HZG, de fecha del 12 de marzo del 2023, ante la entidad, derivando la consulta formulada por el contratista, en relación a la utilización de la cantera N°02 mediante el uso de explosivos.

21.- Mediante la Carta N°045-2023- CSSD&E/RL-DVLEV, de fecha del 13.03.2023, se remite el Informe N° 048-2023-SUPERVISION STRABAG D&E-HZG, de fecha del 13 de marzo del 2023, ante la entidad, derivando la consulta formulada por el contratista, en relación al cambio de las especificaciones técnicas sobre los materiales del cuerpo de la presa.

22.- Mediante la Carta N°079-2023-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha del 29.03.2023, la Dirección Ejecutiva del PESCS, comunica a la Supervisión, que acoge la consulta sobre la reubicación de las tuberías de limpia y de descarga a la posición indicada por la residencia de obra; dejando establecido que la reubicación de tubería no modifica el contrato suscrito con la Entidad. De igual forma el Proyectista se ratifica sobre el volumen de almacenamiento del vaso de la presa en 0.72 MMC. La misma que mediante nuestra Carta N° 007-2023-SUPERVISION STRABAG D&EHZG, de fecha del 29.03.2023, se ha hecho conocer al contratista.

23.- Mediante la Carta N°080-2023-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha del 29.03.2023, la Dirección Ejecutiva del PESCS, comunica a la Supervisión, sobre la absolución de consultas formuladas por el contratista, en relación a la utilización de la cantera N°02 mediante el uso de explosivos concluye que, la Entidad acoge la consulta, a favor de la utilización del material en su totalidad de la cantera N° 02, mediante el uso de explosivos, ya que señalan que, solo se está cambiando la posición de cantera. en reemplazo de la cantera N° 01. La misma que mediante nuestra Carta N° 008-2023-SUPERVISION STRABAG D&E-HZG, de fecha del 29.03.02023, se ha hecho conocer al contratista.

23.- Mediante la Carta N°082-2023-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha del 30.03.2023, la Dirección Ejecutiva del PESCS, comunica a la Supervisión, sobre la aclaración ante la Entidad, sobre la partida de acondicionamiento de material excedente, ya que a nuestra opinión correspondería la ejecución de mayores metrados. Aclarando la entidad que corresponde a la ejecución de mayores metrados. La misma que mediante nuestra Carta N° 009-2023-SUPERVISION STRABAG D&E-HZG, de fecha del 30.03.2023, se ha hecho conocer al contratista.

24.- Mediante la Carta N°084-2023-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha del 30.03.2023, la Dirección Ejecutiva del PESCS, comunica a la Supervisión, sobre la absolución de consultas formuladas por el contratista, en relación a la modificación de las especificaciones técnicas



para el cuerpo de la presa. Concluyendo la Entidad en que plantea el cuerpo de presa en zonificar en dos zonas 3B y 3C.

Debemos de precisar, que de acuerdo a la modificación de las especificaciones técnicas al haberse generado la zonificación del cuerpo de la presa en 3B y 3C, en el dibujo proporcionado por la Entidad, no se especifica las dimensiones de dicha zonificación, ni tampoco se señala el talud de inclinación entre el cuerpo 3B y 3C; por lo que el proyectista nos tendrá que definir los detalles señalados. En cuanto a la zona 2, también falta la definición de la granulometría de material que debe de ir, ya que debe de ser material menor de 7.5 cm, como lo señala ICOLD, en su informe del proyectista. Esta zonificación de la zona 2, conllevara a efectuar un presupuesto deductivo y un adicional de obra. La misma que mediante nuestra Carta N° 010-2023-SUPERVISION STRABAG D&E-HZG, de fecha del 30.03.2023, se ha hecho conocer al contratista.

25.- Mediante la carta Carta N° 038-2022/APU SULLCAN, de fecha del 31 de marzo del 2023, y recepcionado el 03.04.2023, el contratista, presento la respectiva valorización N° 04 del mes de marzo, consignando el monto valorizado de S/. 768,900.69, incluye el IGV, para nuestra revisión y aprobación para el trámite ante la Entidad contratante.

26. Con carta N° 050-2023-CSSD&E/RL-DVLEV, de fecha del 05.04.2023, la Supervisión de Obra, ha remitido la valorización N° 04, del mes de marzo ante la Entidad, en la que se concluye que el contratista ha incurrido en atraso injustificado, siendo necesario la presentación de su cronograma acelerado de obra, toda vez que su porcentaje acumulado del programado versus el ejecutado, es el 69.93%, muy por debajo del 80% que señala el Art. 203 del Reglamento.

27. Mediante carta N° 039-2023/APU SULLCAN, de fecha del 08 de abril del 2023, el contratista ha solicitado ante esta Supervisión, una ampliación de Plazo N° 01, por cinco (05) días calendarios, la misma que se encuentra en trámite para ser presentado ante la Entidad, dentro del plazo de Ley.

28. Mediante carta N° 040-2023/APU SULLCAN, de fecha del 10 de abril del 2023, el contratista ha presentado su Cronograma Acelerado de obra, así como su Cronograma Valorizado, para nuestra revisión y pronunciamiento.

### III.- BASE LEGAL

- a) Ley N° 30225. Ley de Contrataciones y Reglamento del Estado, en adelante LCE, modificados por los Decretos Supremos 344 y 377- 2019-EF, 162-2021-EF.
- b) Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública.
- c) Decreto Supremos N° 006 -2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

### IV.- DEL CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA

Mediante la carta N° 050-2023-CSSD&E/RL-DVLEV, de fecha del 05.04.2023, la Supervisión de Obra, ha remitido la valorización N° 04, del mes de marzo ante la Entidad, en la que se concluye que el contratista ha incurrido en atraso injustificado, siendo necesario la presentación de su cronograma acelerado de obra, toda vez que su porcentaje acumulado del programado versus el ejecutado, es el 69.93%, muy por debajo del 80% que señala el Art. 203.1 del Reglamento.

En aplicación al Art. 203.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado, que prescribe:

*“Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales*

establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra”.

Ante dicho atraso injustificado, y ante la solicitud de esta supervisión realizado mediante el asiento N° 170 del cuaderno de obra, de fecha del 04.04.2023, para la presentación de su Cronograma Acelerado de Obra, el contratista dentro del plazo que rige la norma de contrataciones, con fecha del 10.04.2023, mediante la carta N° 040-2023/APU SULLCAN, presentó ante esta Supervisión su Cronograma Acelerado GANTT, Cronograma PERT CPM, así como su Cronograma Valorizado.



De la revisión efectuada a sus Cronogramas, así como al Cronograma Valorizado, se comprueba que el contratista ha efectuado la reprogramación de la obra garantizando el cumplimiento de la obra dentro del plazo estipulado en el contrato de obra; por lo que visamos en señal de conformidad, por lo que encontramos conformes a los documentos presentados.



Sin embargo, debemos advertir, que en vista que el contratista ha presentado una solicitud de ampliación de plazo por cinco (05) días calendarios, la misma que esta supervisión dentro del plazo de ley, emitirá nuestro pronunciamiento, se deberá continuar los trámites administrativos de ley, a fin de aprobarlos dentro de los plazos establecidos en la norma de contrataciones.



#### V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la revisión y de los análisis efectuados a la documentación presentada por el contratista, referente al Cronograma Acelerado GANTT, Cronograma PERT CPM, así como su Cronograma Valorizado, se concluye que el contratista hizo entrega de la documentación dentro de los plazos señalados en el Art, 203.1 del Reglamento de Contrataciones, la misma que ha sido revisado y en señal de conformidad, se ha firmado dichos documentos, ya que garantiza el cumplimiento de la obra dentro del plazo estipulado en el contrato de obra que data para el 13 de febrero del 2024.

En cuanto al Cronograma de Avance Valorizado, el contratista ha presentado debidamente conforme, en la que incluye los porcentajes correctos de: Gastos Generales de 7.863711%, componente COVID 19 del 1.686904% y utilidad 2.507908% la que encontramos conformes.

**Ante la revisión de los documentos evaluados por esta supervisión, se determina que otorgamos nuestra conformidad a los documentos revisados correspondiente al Cronograma Acelerado GANTT, Cronograma PERT CPM y al Cronograma Valorizado, y recomendamos su respectiva aprobación dentro del plazo de Ley”;**



Con la visación de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado con Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 001-2023-MIDAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Calendario de Avance de Obra Acelerado Valorizado, así como la Programación de Ejecución de Obra GANTT y la Programación PERT CPM del Proyecto “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE COYPA, AYUSBAMBA, COLQUEURO Y URBES, DISTRITO DE PACCARITAMBO - PARURO – CUSCO”, con CUI N° 2221270 - COMPONENTE 02: CONSTRUCCION DE LA PRESA APU SULLCAN; de acuerdo a los documentos del visto y demás antecedentes, y a la revisión y evaluación efectuado por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato, y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, los cuales forman parte integrante del presente acto resolutivo.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente, conforme a lo previsto en el numeral 203.3. del artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que el Contratista Ejecutor de la referida obra, se encuentra en la obligación de cumplir con los avances mensuales establecidos en el Calendario de Avance de Obra Acelerado Valorizado aprobado, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Contratista Ejecutor CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC, al Supervisor de Obra CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

Joel D. Gómez Corahua  
DIRECTOR EJECUTIVO